

## **ACEPTA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD RECOMENDACIÓN 50/12 SOBRE LA OPERACIÓN PARA RECAPTURAR REOS FUGADOS**

La Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social (SSPPRS) aceptó la Recomendación 50/12 emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), en la que se acreditaron violaciones de derechos humanos durante la operación realizada por elementos de esa corporación para la recaptura de tres reos fugados del Centro de Reinserción Social en diciembre de 2011.

Al aceptar la Recomendación, la Secretaría se compromete a iniciar, tramitar y resolver un procedimiento administrativo en contra de los policías involucrados en los hechos, y de quienes resulten responsables; realizar el pago de la reparación de los daños y perjuicios materiales y morales causados; y otorgar a las agraviadas un tratamiento integral para su atención psicológica durante el tiempo necesario; o en su caso, solventar los servicios de profesionistas particulares.

Por lo pronto, la Secretaría envió la constancia que acredita el cumplimiento del tercer punto de la Recomendación, en el que se le pide sancionar, con copia a su expediente personal, al titular de la Comisaría General de Seguridad Pública, encargado de la Inspección General del Centro de Readaptación Social del Estado, Jorge Pérez Migoni, por haber violado en perjuicio de los agraviados sus derechos a la legalidad y seguridad jurídica, ya que en exceso de sus atribuciones y facultades dio instrucciones verbales a sus subalternos para que procedieran a la recaptura de los reos, cuando lo que debió haber hecho es denunciar lo hechos inmediatamente ante el Ministerio Público.

Es ilegal que las autoridades en el ejercicio de sus funciones giren órdenes verbales a sus subalternos para hacer o dejar de hacer algo a lo que están o no obligados legalmente, como sucedió en este caso.

### **Los hechos**

El 3 de enero de 2012 se inició una queja en contra de elementos de la Secretaría de Seguridad Pública, en la que se les acusó de que la madrugada del 30 de diciembre de 2011, con engaños ingresaron a una finca en la colonia Lomas Universidad, municipio de Zapopan, con el fin de localizar a tres reos que se habían fugado del Centro de Reinserción Social dos días antes.

En la inconformidad se argumentó que durante casi una hora agredieron física y psicológicamente al padre y a la hermana de uno de los internos buscados, lo cual provocó que el hombre perdiera la vida. La queja relataba que a la mujer la habían detenido de manera ilegal, y que por medio de coacción física y psicológica la obligaron a que se dijera autora intelectual de la fuga de los tres reos.

Asimismo, que un comandante la agredió sexualmente cuando la llevaba sometida en una patrulla. Aseguraba que más tarde los mismos oficiales llegaron a una casa en la colonia Balcones de la Cantera, en Zapopan, donde había tres mujeres y por la fuerza se introdujeron ilegalmente para detener a dos jóvenes madres, parejas

sentimentales de dos de los reos fugados, a quienes también mediante coacción física y psicológica las obligaron a que se dijeran autoras intelectuales de la fuga.

La Comisión Estatal de Derechos Humanos reunió pruebas documentales, testimonios, dictámenes psicológicos y forenses, además de los informes de los servidores públicos involucrados y determinó que fueron violados los derechos humanos a la vida, a la libertad sexual, a la privacidad, a la libertad, a la integridad personal y a la legalidad y seguridad jurídica en perjuicio de los agraviados.

En relación con la violación del derecho a la vida del padre de uno de los reos, existe duda razonable y ausencia de pruebas contundentes unívocas sobre las verdaderas causas de su muerte, dadas las inexactitudes, inconsistencias, contradicciones e irregularidades documentadas. Las conclusiones de los diversos dictámenes médico forenses resultan discordantes entre sí y no determinantes en uno u otro sentido.

Con las actuaciones y pruebas recabadas por la Comisión se demuestra que el fallecimiento se dio momentos después de los hechos en que participaron los ocho oficiales. Si esto no hubiera ocurrido, probablemente tampoco la muerte, la cual por sí misma constituye una violación a los derechos humanos, independientemente de la causa directa e inmediata que la provocó. No existen hasta el momento elementos probatorios certeros o suficientes para poder afirmar que el deceso se produjo por infarto agudo al miocardio, derivado de la impresión por el allanamiento de su domicilio y la detención de su hija, o por contusión de tercer grado de abdomen, como contrariamente se asienta en los dos certificados de defunción.